

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial, Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios del pan para el mes de Agosto

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan FAMILIAR, serán los siguientes:

CAPITAL

Piezas de 500 gramos de flama, 2'55 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de flama, 4'90 pesetas.

Piezas de 500 gramos de pan candeal, 2'75 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de pan candeal, 5'25 pesetas.

PUEBLOS

Pieza de 500 gramos pan de flama, 2'50 pesetas.

Pieza de 1.000 gramos pan de flama, 4'80 pesetas.

Pieza de 500 gramos de pan candeal, 2'70 pesetas.

Pieza de 1.000 gramos de pan candeal, 5'15 pesetas.

El pan denominado ESPECIAL, podrá elaborarse en piezas de cualquier peso; pero de formatos distintos en los tamaños de 250, 500 y 1.000 gramos, y en los casos en que se utilice el mismo formato que para el pan familiar, la denominación (pan especial) se hará figurar a molde con las iniciales (P. E.), en la masa de las piezas de estos tipos. Este pan especial podrá igualmente ser elaborado en las clases de FLAMA Y CANDEAL.

Dicho pan ESPECIAL en sus distintas clases y modalidades

estará libre de precio, dentro de los límites que en todo caso pueda establecer la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Palencia 26 de Julio de 1955.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

En cumplimiento a lo preceptuado en el art. 33 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales, contribuyentes y Entidades interesadas de los términos municipales que a continuación se citan, que con fecha 19 del actual, ha sido aprobado por la Superioridad el conjunto de los trabajos de rectificación de la característica VALORACION realizados en los mismos, quedando cerrado el período de reclamaciones hasta que surtan efecto los documentos cobratorios para el próximo ejercicio.

Términos municipales

- Abarca.
- Abastas.
- Añoza.
- Arconada.
- Boada de Campos.
- Cardeñosa de Volpejera.
- Castil de Vela.
- Cevico Navero.
- Cevico de la Torre.
- Lavid de Ojeda.
- Meneses de Campos.
- Nogal de las Huertas.
- Palacios del Alcor.

- Piña de Campos.
- Población de Arroyo.
- Prádanos de Ojeda.
- Reinoso de Cerrato.
- Ribas de Campos.
- San Román de la Cuba.
- Santillana de Campos.
- Támara.
- Valde-Ucieza.
- Valle de Cerrato.

- Villalumbroso.
 - Villamuera de la Cueva.
 - Villanueva del Rebollar.
 - Villarmentero de Campos.
 - Villatoquite.
 - Villaviudas.
 - Villelga.
- Palencia 28 de Julio de 1955.
 — El Ingeniero Jefe Provincial,
 P. S. R., **José M. Jiménez.** 1629

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

CATASTRO DE RÚSTICA ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de esta provincia, que a continuación se cita, que el Ingeniero encargado de los trabajos, visto el informe emitido por la Junta pericial, ha acordado la presente relación de valores unitarios de las tierras en el mismo, y contra la cual podrán los interesados interponer, ante esta Jefatura, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

TERMINO MUNICIPAL DE POBLACION DE CAMPOS

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectárea	Superficie Hectáreas
Huerta.....	Unica	1.457	2-26-63
Cereal riego.....	Unica	1.245	0-58-08
Cereal seco.....	1.ª	517	90-06-64
Idem.....	2.ª	397	242-04-93
Idem.....	3.ª	263	880-71-46
Idem.....	4.ª	193	560-58-67
Idem.....	5.ª	123	235-49-81
Idem.....	6.ª	53	65-20-10
Eras.....	Unica	893	11-26-65
Viña.....	1.ª	794	8-64-80
Idem.....	2.ª	419	89-15-21
Arboles ribera.....	Unica	432	1-71-40
Guindos.....	Unica	170	0-27-00
Erial a pastos.....	Unica	15	28-49-42

Palencia 27 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial,
 P., S. R., **José Manuel Jiménez.** 1620

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Relación de precios máximos que registrarán en los distintos Municipios de esta provincia durante el mes de Agosto para las ventas al público de los aceites finos y corrientes:

AYUNTAMIENTOS	PRECIO MAXIMO POR LITRO	
	Fino	Corriente
Abarca	14'25	13'40
Abastas	14'05	13'20
Abia de las Torres	14'05	13'20
Aguilar de Campóo	13'95	13'10
Alar del Rey	13'95	13'10
Alba de Cerrato	14'15	13'30
Alba de los Cardaños	14'15	13'30
Amayuelas de Abajo	14'25	13'40
Amayuelas de Arriba	14'15	13'30
Ampudia	14'05	13'20
Amusco	14'00	13'15
Antigüedad	14'05	13'20
Añoza	14'05	13'20
Arbejal	13'90	13'15
Arconada	14'10	13'25
Arenillas de San Pelayo	14'05	13'20
Astudillo	14'00	13'15
Autilla del Pino	14'00	13'15
Autillo de Campos	14'05	13'20
Ayuela	14'25	13'40
Bahillo	14'05	13'20
Baltanás	14'00	13'15
Baños de Cerrato	14'00	13'15
Baquerín de Campos	14'00	13'15
Bárcena de Campos	14'25	13'40
Barrio de San Pedro	14'05	13'20
Barruelo de Santullán	14'05	13'20
Báscones de Ojeda	14'05	13'20
Becerril de Campos	14'00	13'15
Becerril del Carpio	14'05	13'20
Belmonte de Campos	14'25	13'40
Berzosilla	14'05	13'20
Boada de Campos	14'25	13'40
Boadilla del Camino	14'05	13'20
Boadilla de Rioseco	14'00	13'15
Brañosera	14'05	13'20
Buenavista de Valdavia	14'05	13'20
Bustillo de la Vega	14'00	13'15
Bustillo del Páramo	14'10	13'25
Calahorra de Boedo	14'00	13'15
Calzada de los Molinos	14'00	13'15
Calzadilla de la Cueva	14'05	13'20
Camporredondo de Alba	14'05	13'20
Capillas	14'10	13'25
Cardeñosa de Volpejera	14'15	13'30
Carrión de los Condes	13'95	13'10
Castil de Vela	14'15	13'30
Castrejón de la Peña	14'05	13'20
Castrillo de Don Juan	14'05	13'20
Castrillo de Onielo	14'00	13'15
Castrillo de Villavega	14'05	13'20
Castromocho	14'00	13'15
Celada de Robledo	14'25	13'40
Cenera de Zalima	14'00	13'15
Cervatos de la Cueva	14'00	13'15
Cervera de Pisuerga	13'95	13'10
Cevico de la Torre	14'05	13'20
Cevico Navero	14'05	13'20
Cisneros	14'05	13'20
Cobos de Cerrato	14'15	13'30
Collazos de Boedo	14'10	13'25
Congosto de Valdavia	14'05	13'20
Cordovilla la Real	14'05	13'20
Cozuelos de Ojeda	14'10	13'25
Cubillas de Cerrato	14'05	13'20
Dehesa de Montejo	14'00	13'15
Dehesa de Romanos	14'10	13'25
Dueñas	14'05	13'20
Espinosa de Cerrato	14'30	13'45
Espinosa de Villagonzalo	14'00	13'15
Frechilla	14'05	13'20
Fresno del Río	14'25	13'40
Frómista	14'00	13'15
Fuente-Andrino	14'05	13'20
Fuentes de Nava	14'05	13'20

AYUNTAMIENTOS	PRECIO MAXIMO POR LITRO	
	Fino	Corriente
Fuentes de Valdepero	14'00	13'15
Gozón de Ucieza	14'05	13'20
Grijota	14'00	13'15
Guardo	14'05	13'20
Guaza de Campos	14'05	13'20
Hérmedes de Cerrato	14'05	13'20
Herrera de Pisuerga	13'95	13'10
Herrera de Valdecañas	14'05	13'20
Herreruela de Castillería	14'25	13'40
Hontoria de Cerrato	14'05	13'20
Hornillos de Cerrato	14'15	13'30
Husillos	14'00	13'15
Itero de la Vega	14'05	13'20
Itero Seco	14'05	13'20
Lagartos	14'05	13'20
Lantadilla	14'00	13'15
La Puebla de Valdavia	14'10	13'25
Las Cabañas de Castilla	14'05	13'20
La Serna	14'05	13'20
Lavid de Ojeda	14'05	13'20
Ledigos	14'05	13'20
Ligüérsana	14'05	13'20
Lomas	14'10	13'25
Lores	14'15	13'30
Magaz	14'00	13'15
Manquillos	14'15	13'30
Mantinos	14'15	13'30
Marcilla de Campos	14'05	13'20
Mazariegos	14'05	13'20
Mazuecos de Valdeginete	14'10	13'25
Melgar de Yuso	14'10	13'25
Membrillar	14'10	13'25
Meneses de Campos	14'15	13'30
Micieces de Ojeda	14'05	13'20
Monzón de Campos	14'00	13'15
Moratinos	14'15	13'30
Mudá	14'25	13'40
Nestar	14'05	13'20
Nogal de las Huertas	14'05	13'15
Olea de Boedo	14'25	13'40
Olmos de Ojeda	14'05	13'20
Osornillo	14'00	13'15
Osorno	13'95	13'10
Otero de Guardo	14'10	13'25
Olmos de Pisuerga	14'05	13'20
Palacios del Alcor	14'10	13'25
Palencia	13'95	13'10
Palenzuela	14'05	13'20
Páramo de Boedo	14'00	13'15
Paredes de Nava	14'00	13'15
Payo de Ojeda	14'10	13'25
Pedraza de Campos	14'10	13'25
Pedrosa de la Vega	14'05	13'20
Perales	14'05	13'20
Perazancas	14'05	13'20
Pino del Río	14'10	13'25
Piña de Campos	14'00	13'15
Población de Arroyo	14'05	13'20
Población de Campos	14'05	13'20
Población de Cerrato	14'25	13'40
Polantinos	14'10	13'25
Pomar de Valdivia	14'00	13'15
Poza de la Vega	14'05	13'20
Pozo de Urama	14'15	13'30
Pozuelos del Rey	14'15	13'30
Prádanos de Ojeda	14'00	13'15
Quintana del Puente	14'05	13'20
Quintanalungos	14'05	13'20
Quintanilla de Onsoña	14'05	13'20
Rebanal de las Llantas	14'25	13'40
Redondo	14'05	13'20
Reinoso de Cerrato	14'15	13'30
Rededo de la Vega	14'05	13'20
Rededo de Valdavia	14'20	13'35
Requena de Campos	14'25	13'40
Resoba	14'15	13'30
Respanda de la Peña	14'05	13'20
Revenga de Campos	14'05	13'20
Revilla de Campos	14'10	13'25
Revilla de Collazos	14'05	13'20
Ribas de Campos	14'05	13'20
Riberos de la Cueva	14'10	13'25
Saldaña	13'95	13'10
Salinas de Pisuerga	14'05	13'20
San Cebrián de Campos	14'05	13'20
San Cebrián de Mudá	14'05	13'20

AYUNTAMIENTOS	PRECIO MAXIMO POR LITRO	
	Fino	Corriente
San Cristóbal de Boedo	14'10	13'25
San Llorente de la Vega	14'10	13'25
San Mamés de Campos	14'05	13'20
S. Martín de los Herreros	14'15	13'30
San Román de la Cuba	14'05	13'20
S. Salvador de Cantamuda	14'00	13'15
Santa Cecilia del Alcor	14'05	13'20
Santa Cruz de Boedo	14'05	13'20
Santervás de la Vega	14'00	13'15
Santibáñez de Ecla	14'10	13'25
Santibáñez de Resoba	14'20	13'35
Santibáñez de la Peña	14'00	13'15
Santillana de Campos	14'00	13'15
Santoyo	14'05	13'20
Sotobañado	14'00	13'15
Soto de Cerrato	14'05	13'20
Tabanera de Cerrato	14'15	13'35
Tabanera de Valdavia	14'25	13'40
Támara	14'05	13'20
Tariego	14'00	13'15
Torquemada	14'00	13'15
Torre de los Molinos	14'10	13'25
Torremormojón	14'05	13'20
Triollo	14'15	13'30
Valbuena de Pisuerga	14'25	13'40
Valdecañas de Cerrato	14'20	13'35
Valdegama	14'05	13'20
Valdeolillos	14'05	13'20
Valderrábano	14'10	13'25
Valdespina	14'10	13'25
Valde-Ucieza	14'05	13'20
Valoria de Aguilar	14'00	13'15
Valoria del Alcor	14'05	13'20
Valle de Cerrato	14'05	13'20
Vañes	14'05	13'20
Vega de Bur	14'05	13'20
Vega de Doña Olimpa	14'05	13'20
Veilla del Río Carrion	14'05	13'20
Ventosa de Pisuerga	14'05	13'20
Vertavillo	14'05	13'20
Villabasta	14'20	13'35
Villabermudo	14'05	13'20
Villacidaler	14'00	13'15
Villaconancio	14'15	13'30
Villada	13'95	13'10
Villadiezma	14'05	13'20
Villaeles de Valdavia	14'05	13'20
Villafrauel	14'05	13'20
Villahán	14'10	13'25
Villaherreros	14'00	13'15
Villajimena	14'20	13'35
Villalaco	14'20	13'35
Villalba de Guardo	14'05	13'20
Villalcázar de Sirga	14'00	13'15
Villalcón	14'05	13'20
Villalobón	14'00	13'15
Villaluenga de la Vega	14'00	13'15
Villalumbroso	14'05	13'20
Villamartín de Campos	14'05	13'20
Villamediana	14'00	13'15
Villameriel	14'10	13'25
Villamoronta	14'05	13'20
Villamura de la Cueva	14'10	13'25
Villamuriel de Cerrato	14'00	13'15
Villanueva de Abajo	14'10	13'25
Villanueva de Henares	14'05	13'20
Villanueva del Rebollar	14'20	13'35
Villanuño de Valdavia	14'05	13'20
Villaprovedo	14'05	13'20
Villarmentero de Campos	14'30	13'45
Villarrabé	14'05	13'20
Villarramiel	14'05	13'20
Villasarracino	14'05	13'20
Villasila de Valdavia	14'05	13'20
Villatoquite	14'15	13'30
Villaturde	14'00	13'15
Villaumbrales	14'05	13'20
Villaviudas	14'05	13'20
Villelga	14'10	13'25
Villerías	14'05	13'20
Villodre	14'25	13'40
Villodrigo	14'05	13'20
Villoldo	14'00	13'15
Villota del Duque	14'15	13'30
Villota del Páramo	14'05	13'20
Villovieco	14'10	13'25

NOTA.—A los precios máximos municipales señalados, se podrán aumentar los arbitrios que en cada Ayuntamiento tengan legalmente autorizados sobre este artículo.

Palencia 26 de Julio de 1955.—El Gobernador Civil, *Jesús López Cancio*.

Administración de Justicia

Palencia

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado - Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita con el número 134, del año en curso, autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Justo Ibáñez Alfaro, mayor de edad, casado, vecino de Santander, con domicilio en Fernández Isla, núm. 23, contra el Ministerio Fiscal, sobre anulación de la inscripción de nacimiento obrante en el Registro Civil del Juzgado Municipal de esta Capital, al libro 39, folio 393, núm. 391, a nombre de Justo Antolin, fecha veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

A medio del presente se convoca a cuantas personas puedan tener interés para que dentro del término de nueve días improrrogables, a partir de la publicación del presente, comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Palencia a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— *Manuel de la Cruz Presa.*—El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 1617

Baños de Cerrato

Don Pedro Vicente Pastor Fernández, Juez Comarcal de Baños de Cerrato, en funciones por usar permiso el propietario.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en ejecución de sentencia del expediente de juicio de cognición tramitado a instancia de don Víctor Matilla Martínez, en nombre y representación de don Mariano Frías Bilbao, contra doña Modesta Chacón Dueñas, sobre otorgamiento de escritura, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, para responder de las costas y gastos de dicho expediente, los bienes embargados a la ejecutada, que a continuación se detallan:

Una tierra, sita en el término municipal de la ciudad de Dueñas, al pago de Valdegiraldó, de cabida cinco cuartas, igual a cuarenta y cuatro áreas y treinta centiáreas, que linda Norte y Oeste otra de Crisógono Martín, Sur la de Lorenzo Peña y Este la de Tomás Carpintero; se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 997, libro 118, finca 110, tasada en mil quinientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago de San Antón, de cabida cinco cuartas y treinta y cuatro palos, equivalentes a cuarenta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda Norte y Este otra de Hermenegildo Tijero, Sur Isidro Tijero y Oeste la de Mariano García, tasada en mil quinientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago de Sobrepeña, de cabida quince cuartas, igual a una hectárea, treinta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, linda Norte otra de Santos Amigo, Sur de Mariano González, Este de Juan Tijero y Oeste Sinforoso Izquierdo, inscrita en el registro de la Propiedad, al tomo 1.410, libro 164, folio 41, tasada en mil quinientas pesetas.

Las tres fincas hacen una suma de cinco mil quinientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, el día veintiséis de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del total importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad de las fincas que obren en los autos.

Dado en Baños de Cerrato a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez Comarcal, *P. Vicente Pastor.*—Ante mí: El Secretario, *P. de la Torre.* 1616

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Benigno Herrera Herrera, de 49 años, hijo de Benigno y Esperanza, soltero, jornalero, natural de Santander, sin domicilio conocido, últimamente trabajando en el pantano de Aguilar de Campóo, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye, bajo el

número 61 de 1955, sobre abusos deshonestos; apercibiéndole que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial su busca y captura, y caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Rafael Cano Sinobas.*—El Secretario, *P. S., Teodoro González.* 1598

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor don Demetrio Morán Morán, Juez Comarcal Propietario de esta villa y Comarca en providencia de esta misma fecha recaída en el juicio verbal de faltas número 12 del año actual, por lesiones inferidas a Ildefonso Valenzuela Valero, contra Andrés Cabello Grimalde, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Alfonso y Manuela, vecino que fué de Muñeca de la Peña, hoy en ignorado paradero y domicilio, por medio de la presente se le dá vista de la tasación de costas practicada en los autos a que la presente cédula se refiere, por término de tres días y que asciende a la cantidad de cuatrocientas treinta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos; al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial para que las primeras ordenen y las segundas hagan cumplir en su domicilio al inculpado Andrés Cabello Grimalde la pena de cinco días de arresto menor que le fué impuesto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Cervera de Pisuerga a veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, *Casimiro Pérez.* 1622

Madrid

Cédula de requerimiento

En el Juzgado de Primera Instancia, número 2, de esta Capital y mi Secretaría, se siguen diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra don Santiago García Germán, en las que por providencia de nueve de Febrero último, se acordó requerir a este último para que en el plazo de dos días satisficiera al Banco Hipotecario de España, los semestres que le

adeuda vencidos en 31 de Diciembre de 1953, 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1954, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres 3.951'63 pesetas, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872, o sea al secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los herederos o causahabientes de don Santiago García Germán, expido la presente para su fijación en el sitio público de Palencia y publicación en el BOLETIN OFICIAL de dicha Capital y de esta provincia, en Madrid a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible). 1618

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas señalado con el número 83 de 1955, aparecen los siguientes particulares:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas de estafa, por denuncia de la Renfe, contra Jesús Ibáñez Suárez, de veinticuatro años de edad, soltero, Agente de difusión, sin domicilio conocido actual.

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Jesús Ibáñez Suárez, a la pena de diez días de arresto menor en prisión, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de estafa, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad.

Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a la Renfe, en cantidad de cuarenta pesetas con cuarenta céntimos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—*José Ramón Alonso.*

La precedente sentencia fué dada y publicada en el mismo día.

Y para notificación a dicho denunciado en ignorado paradero, se expide la presente para sus publicaciones en los BOLETINES OFICIALES, en Miranda de Ebro a veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Visto Bueno: El Juez Comarcal, *José Ramón Alonso Ochoa*.—El Secretario, *Amador Ruiz*.

1633

Administración Municipal

Tabanera de Cerrato

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia a concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, con exclusión de los arbitrios municipales de las riquezas rústica y urbana, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de la licitación se fija en el CINCO POR CIENTO a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará dos años, comenzando en el año actual y terminando en el año mil novecientos cincuenta y seis.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interesen conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de MIL QUINIENTAS CATORCE PESETAS con CINCUENTA Y TRES CENTIMOS equivalentes al cinco por ciento del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio, que asciende a TREINTA MIL DOSCIENTAS NOVENTA PESETAS con SESENTA Y SEIS CENTIMOS.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el diez por ciento de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a catorce, desde el siguiente día al de la publicación

del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta casa Consistorial a las DOCE HORAS del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el..... por ciento de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta.....

Tabanera de Cerrato a veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Alcalde (ilegible). 1612

Valdecañas de Cerrato

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de Junio, a virtud del expediente que se instruye para la cesión de un solar propiedad de este Ayuntamiento, con destino a la construcción de una panera, para la Hermandad Sindical Local, perteneciente a los bienes propios, de este Municipio, se abre información pública, por término de quince días, para oír reclamaciones, pudiendo examinarse dicho expediente en Secretaría del Ayuntamiento.

Valdecañas 23 de Julio de 1955.—El Alcalde, *Salvador Acitores*. 1600

Castrejón de la Peña

EDICTO

A los veinte días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y previa la aprobación por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, se celebrará en esta casa Consistorial, a la hora de las doce, la subasta para el aprovechamiento de los pastos en el monte «Indiviso», número 49 de Utilidad Pública de este término municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado y con asisten-

cia de la representación del Patrimonio.

El aprovechamiento de dichos pastos se limitará a unas 100 hectáreas en el fondo del valle del río Boedo, que han quedado libres de repoblación en virtud del consorcio.

El tipo de tasación para la subasta es de 2.520 pesetas y el aprovechamiento se efectuará con veinte caballerías mayores o su equivalencia el de 140 lanares y plazo de un año.

En lo que no se oponga a estas condiciones, regirán en este aprovechamiento el pliego general de condiciones correspondiente a los montes de Utilidad Pública en la provincia de Palencia.

Castrejón de la Peña 26 de Julio de 1955.—El Alcalde, *Celestino Narganes*. 1626

Arbejal

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de 210 árboles de roble, del monte titulado «Bárceña», de la pertenencia de este lugar, con un volumen de 45'2056 metros cúbicos de madera y 45'2056 estéreos de leña de rama, por el precio base de 9.945'23 pesetas y el índice de 12.431'54 pesetas, como aprovechamiento extraordinario de limpia, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las once horas del día 19 de Agosto de este año, bajo los mismos precios y condiciones y las normas que sirvieron de base para la primera, y sus pliegos de condiciones, que se hallan al público en Secretaría.

Arbejal 23 de Julio de 1955.—El Alcalde. 1632

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLÉMENTO DE CREDITO

Valde-Ucieza. 1608

TRANSFERENCIA DE CREDITO

Valde-Ucieza. 1608

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1955

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Pedrosa de la Vega. 1614

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exactitud de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Amayuelas de Abajo

Aprovechamiento de pastos.
Consumo de carnes.
Idem de vinos.
Bicicletas.
Entrada de carruajes.
Rodaje por vías municipales.
Desagüe de canalones.
Arbitrio sobre perros. 1625

Amayuelas de Arriba

Rodaje por vías municipales.
Consumo de carnes.
Entrada de carruajes en domicilios particulares.
Carruaje de lujo y bicicletas.
Desagüe de canalones y goteras en la vía pública y terrenos del común.
Sobre perros.
Sobre los vinos comunes. 1623

Calahorra de Boedo

Carros.
Bicicletas.
Carnes.
Vinos comunes.
Perros.
Parcelas.
Canalones.
Entrada de carruajes en edificios particulares.
Inspección y reconocimiento de alimentos. 1630

Imprenta Provincial. —PALENCIA